

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
29 DE MAYO DE 2017.-**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintinueve de mayo de dos mil diecisiete**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDA TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	QUINTO TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	CONCEJALA
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL GASPAR MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
D. AMADOR CASADO VILLENNA	CONCEJAL
D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D ^a . MARIA PIEDAD TERCERO SANCHEZ	CONCEJALA
D ^a . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJALA
D. RAFAEL RUIZ SANTOS	CONCEJAL
D ^a . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJALA
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL

NO ASISTE:

D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJALA
---	-----------

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTOR ACCTAL.:

D. FÉLIX NÚÑEZ HERRERO
D. JUAN FRANCISCO ROLDAN BLEDA

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO D. TOMÁS J. LADRÓN DE GUEVARA GARCIA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas y dos minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de mayo, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, así como los incluidos por la vía de urgencia:



1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Expediente nº 3/2017 de modificación de créditos por créditos extraordinarios.
3. Expediente nº 4/2017 de modificación de créditos por créditos extraordinarios.
4. Cuenta de Recaudación Tasa Recogida Basura 2016. Aqualia
5. Adjudicación contrato Bar-Cafetería Estación de Autobuses.
6. Adjudicación de la concesión de quioscos en vías públicas.
7. Adjudicación aprovechamiento forestal de caza en Montes de Utilidad Pública.
8. Solicitud pago total Parcela nº 29 del P.I. San Rafael, Sector La Fuente
9. Modificación Reglamento Interno del Mercado Municipal de Abastos.
10. Renuncia del Colegio Concertado Compañía de María al cambio de denominación de la calle Mono por Calle Compañía de María.
11. MOCIONES:
11.1 Del Grupo Municipal de Ciudadanos: RECONOCIMIENTO AL GENIAL ARTISTA HELLINERO D. ANTONIO LUZGARDOPRECIADO PEREZ-PASTOR.
11.2 Del Grupo Municipal del Partido Popular: SOBRE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS EN EL HOSPITAL DE HELLIN.
12. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas.
13. Dación de cuenta sobre Incumplimiento comunicación Plan de Saneamiento. Ejercicios 2014 y 2015.
14. Ruegos y preguntas.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a su aprobación las Actas de las sesiones celebradas, con carácter ordinario y extraordinario y urgente los días 24 de abril y 15 de mayo de 2017, respectivamente, manifestando el Sr. Alcalde que se aprueban por unanimidad.

2. EXPEDIENTE Nº 3/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Se ausenta del salón de Plenos el **Sr. Morcillo Clavijo**.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, dictaminó favorablemente el expediente nº 3/2017 de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios, en el que consta el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 24 de mayo de 2017, y cuyo contenido es el siguiente:

“8º.- Expediente nº 3/2017. Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios.

Se da cuenta del expediente nº 3/2017 de Modificación de Créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios, en el que consta el informe de la Sra. Interventora, que a continuación se transcribe:



D^a Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario ya que se considera necesaria la subvención al Club de Colombicultura.

El importe del expediente que se propone en la preceptiva Memoria de Alcaldía asciende a **1.100,00 euros**.

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Alta en Gastos		
Aplicación		Importe
3410 480.000	Subvención Club de Colombicultura "Santiago Apóstol de Isso"	1.100,00 €
	Total	1.100,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas de Créditos

Bajas de Créditos		
Aplicación	Concepto de ingresos	Importe
1610 209.000	Canon Regulación Agua	1.100,00 €
	Total	1.100,00 €



TERCERO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

CUARTO. - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2016.

Atendiendo a lo estipulado en el **artículo 9 de dicho Plan:**

“Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas.”

Se informa de los detalles de las mismas:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proc. Concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación ²
3410 480.000	Concejalía Deportes	Subvención Club de Colombicultura “Santiago Apóstol de Isso” CONCESIÓN DIRECTA	b)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción de actividades deportivas	1.100,00 €	R.O.

¹ Objetivo estratégico (art. 3.1. del presente Plan):

- a. Actividades educativas.
- b. Actividades culturales.
- c. Actividades relativas a la sanidad.
- d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- e. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

¹ Fuente de financiación:

- Recursos Ordinarios (R.O.).
- Recursos Subvencionados por otras Entidades Públicas (R.S.).

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.

- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - Órgano competente

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRHL, sin que la mencionada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local exija quórum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEPTIMO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la citada adjudicación, con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos."

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el expediente Nº 3/2017 de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios, cuyo importe asciende a **1.100,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Alta en Gastos		
Aplicación		Importe
3410 480.000	Subvención Club de Colombicultura "Santiago Apóstol de Isso"	1.100,00 €
	Total	1.100,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

2. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:



Bajas de Créditos

Aplicación	Concepto de ingresos	Importe
1610 209.000	Canon Regulación Agua	1.100,00 €
	Total	1.100,00 €

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

Se incorpora al salón de Plenos el **Sr. Morcillo Clavijo**.

3. EXPEDIENTE Nº 4/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2.017, dictaminó favorablemente el expediente nº 4/2017 de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios, en el que consta el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 19 de mayo de 2017, y cuyo contenido es el siguiente:

“9º.- Expediente nº 4/2017. Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios.

Se da cuenta del expediente nº 4/2017 de Modificación de Créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios, en el que consta el informe de la Sra. Interventora, que a continuación se transcribe:

Dª Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario ya que es necesaria la adquisición de equipos informáticos.

Consta informe técnico de fecha 19 de mayo de 2017, en el que se justifica el importe total necesario para la adquisición de terrenos para ampliación del Cementerio, que es de 44.740,42€.

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Alta en Gastos		
Aplicación		Importe
1640 600.000	Adquisición terrenos para ampliación Cementerio Municipal	44.740,42 €
	Total	44.740,42 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

3. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas de Créditos

Baja en Gastos		
Aplicación		Importe
3420 622.000	Palacio Municipal de los Deportes	44.740,42 €
	Total	44.740,42 €

TERCERO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

CUARTO. - Existe un Plan de Ajuste, en el que uno de los puntos que contiene establece la contención absoluta del Capítulo 6.

Sin embargo, la adquisición de terrenos para la ampliación del Cementerio Municipal se



considera necesaria dada la necesidad de realizar la construcción de nuevos nichos.

QUINTO.- La financiación de la aplicación presupuestaria 3420 622.000 “Palacio Municipal de los Deportes” figuran con cargo al Préstamo formalizado con Caja Castilla La Mancha en 2007, por lo que se deberá aprobar por el Ayuntamiento Plano con el quórum exigido de mayoría absoluta, al igual que fue necesario para la constitución del préstamo inicial, según determina el art. 47.2.I.) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, para aprobación del cambio de finalidad y su inclusión en el expediente de modificación de créditos antes referido.

SEXTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la citada adjudicación, con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el expediente Nº 3/2017 de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios, cuyo importe asciende a **44.740,42 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios



Alta en Gastos		
Aplicación		Importe
1640 600.000	Adquisición terrenos para ampliación Cementerio Municipal	44.740,42 €
	Total	44.740,42 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

4. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas de Créditos		
Baja en Gastos		
Aplicación		Importe
3420	Palacio Municipal de los Deportes	44.740,42 €
	Total	44.740,42 €

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

4. CUENTA DE RECAUDACIÓN TASA RECOGIDA BASURA 2016. AQUALIA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, dictaminó favorablemente la Cuenta de Recaudación por la Tasa de Recogida de Basura correspondiente al ejercicio 2016, presentada por la empresa AQUALIA, Gestión Integral del Agua, S.A., en el que consta el informe emitido por la Sra. Tesorera Acctal., de fecha 24 de mayo de 2017, y cuyo contenido es el siguiente:

“2º.- Cuenta de Recaudación Tasa Recogida Basura 2016. Aqualia.

La Tesorera Acctal. pasa a explicar su informe relativo a la cuenta de Recaudación por la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos referida al ejercicio 2016 de los valores remitidos a la mercantil AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A.:

Asunto: CUENTA DE RECAUDACIÓN TASA RECOGIDA BASURA 2016



El Tesorero Acctal, que suscribe, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ha examinado la documentación referida a la Memoria y Cuenta de Recaudación por la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, referida al ejercicio 2016 de los valores remitidos a la mercantil AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A.,

INFORMA

La cuenta ha sido presentada por la mercantil AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A., con fecha 18 de abril de 2016, lo que supone un retraso, teniendo en cuenta que en el acuerdo de adjudicación el plazo establecido de presentación es el 15 de enero del año siguiente,

Dicha memoria refiere los siguientes datos relevantes:

1,- Saldo Pendiente de cobro al 31 diciembre 2015.....	411.940,23 €	
2,- Cargos remitidos en 2016 para su cobro.....	742.688,40 €	
3,- Total pendiente de cobro.....		1.154.628,63 €
4,- Recaudación	716.178,89 €	
5,- Bajas	153.329,34 €	869.508,23 €
6,- Pendiente de cobro al 31 diciembre 2016.....		285.120,40 €

CONCLUSIONES

1.- En lo referente al contraste de datos contables, los datos referidos por la mercantil han sido contrastados con los datos obrantes en los libros y cuentas municipales, mostrando unos saldos similares en lo referente Cargos e Ingresos efectivos, existiendo diferencias en relación a las Datas y saldos pendientes de cobro, que se explican a continuación.

A) En relación a las BAJAS, según los documentos aportados se corresponden a recibos que la mercantil propone como incobrables, correspondientes a los ejercicios 2006 a 2013, por importe total de 153.329,34 euros, con el siguiente desglose:

ejercicio	importe	ejercicio	importe
2006	12.159,47	2010	18.795,99
2007	13.223,75	2011	22.700,18
2008	15.206,83	2012	26.093,89
2009	17.977,46	2013	27.171,78

B) En relación al SALDO pendiente, a la fecha las bajas reflejadas en la cuenta presentada por la mercantil se encuentran pendientes de trámite y aprobación por parte de este Ayuntamiento, por lo que el saldo pendiente de cobro al 31 de diciembre 2016 difiere con los datos aportados por la mercantil en dicho importe (153.329,34 euros), figurando en contabilidad Municipal el importe pendiente de **438.449,74 euros**.

2.- Respecto al porcentaje efectivo de cobro COBRO/(CARGOS-DATAS) y por tanto a la valoración de la gestión efectuada en la recaudación de los recibos en el presente ejercicio, se obtiene unos porcentajes de recaudación del 62,03 %, lo que supone 5,34 puntos menos respecto al ejercicio anterior. Teniendo en cuenta la media alcanzada en las cuentas de ejercicios anteriores (2000-2015) del 64,53%, se observa que el porcentaje de recaudación del ejercicio 2016 queda por debajo en 2,50 puntos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

Los porcentajes de recaudación acumulada (total histórico recaudado respecto al total histórico liquidado neto) de los ejercicios pendientes de liquidar 2006-2016 presenta el siguiente resumen:

EJERCICIO	CARGOS	INGRESOS	BAJAS	Bajas	SALDO	% anual	% medio años pte. Liq.
2006	669.430,75	656.781,08	379,31	0,00	12.270,36	98,17	
2007	683.967,73	670.449,59	242,96	0,00	13.275,18	98,06	
2008	703.243,01	687.763,60	242,96	0,00	15.236,45	97,83	
2009	746.510,17	728.113,66	289,45	0,00	18.107,06	97,57	
2010	751.921,49	732.531,03	376,50	0,00	19.013,96	97,47	
2011	755.230,85	731.496,34	410,92	0,00	23.323,59	96,91	
2012	755.553,96	728.028,53	576,74	0,00	26.948,69	96,43	
2013	751.488,12	722.645,05	126,80	0,00	28.716,27	96,18	
2014	747.063,13	718.393,74	75,26	0,00	28.594,13	96,17	
2015	744.246,91	709.627,73	0,00	0,00	34.619,18	95,35	97,01
2016	556.799,18	338.454,31	0,00	0,00	218.344,87	60,79	

Se comprueba que el porcentaje de recaudación obtenido en los ejercicios comprendidos entre el 2006 y 2015 alcanza una media del 97,01 %, porcentaje que disminuye cada año, teniendo en cuenta que los ejercicios liquidados del 2000 al 2005 alcanzaron un % medio del 97,75.

3.- Respecto al pendiente de cobro resultante al cierre de la cuenta, analizado los datos desde el ejercicio 2013 a 2016, se encuentra por debajo de la media calculada de los tres últimos años, tal como se aprecia en la siguiente tabla.

<u>EJERCICIO</u>	<u>PTE</u>	<u>RECAUDACION</u>	<u>MEDIA 3 EJERC.</u>
2013		537.006,62	423.631,12
2014		517.401,08	491.689,29
2015		411.940,23	488.782,64
2016		438.449,74	455.930,35

En el presente ejercicio la empresa ha presentado liquidación de recaudación en el mes de marzo y noviembre, por importe total de 716.178,89 €,

A este respecto, es obligación de la empresa presentar las liquidaciones de ingresos de forma puntual en cada trimestre, evitando así que se produzcan las diferencias tan sustanciales en los datos relativos al pendiente de cobro y porcentajes de recaudación entre los ejercicios.

Hay que tener en cuenta que figuran recibos de dudoso cobro correspondiente a los ejercicios 2006 a 2012 por importe total de 128.175,29 €. No obstante, durante el año 2016 se ha recaudado un total de 2.038,23 euros correspondientes a dicho periodo, y 1.182,81 euros del ejercicio 2013.

A la fecha quedan por liquidar recibos cobrados por importe de 3.562,21 euros, periodo 2006 a 2013.

A tenor de lo expuesto, el informe que se emite es favorable en lo referido a los datos y documentación que refleja la memoria y cuenta de recaudación del ejercicio 2016.



No obstante, y a la vista de lo actuado, la Comisión Especial de Cuentas y el Pleno de la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que mejor proceda.

Es todo lo que tiene a bien informar

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la citada cuenta de recaudación, con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

El Sr. Alcalde manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la Cuenta de Recaudación por la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, referida al ejercicio 2016, según se refleja en el Informe de la Tesorería Municipal.

2º.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal a los efectos procedentes en Derecho.

5. ADJUDICACIÓN CONTRATO BAR-CAFETERÍA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, dictaminó favorablemente el expediente de adjudicación del contrato del Bar-Cafetería de la Estación de Autobuses, y cuyo contenido es el siguiente:

“3º.- Adjudicación Contrato Bar – Cafetería Estación de Autobuses.

Se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación en la que se propone la adjudicación del contrato de servicio de explotación del Bar - Cafetería de la Estación de Autobuses a la empresa Estación de Autobuses Hellín, S.L.

Constan los informes de Secretaría e Intervención.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la citada adjudicación, con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

En el expediente consta el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 11 de mayo de 2017, con el siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de



Administración Local con habilitación de carácter nacional, se procede a emitir el siguiente informe,

PRIMERO. -Se trata de un contrato para la licitación de la explotación del bar cafetería sito en la Estación de Autobuses de Hellín (Albacete).

SEGUNDO. – En el informe anterior de intervención de fiscalización del inicio del expediente, de fecha 21 de marzo de 2017, se analizó que no era necesaria existencia de crédito porque no se paga precio, el órgano competente, así como la existencia de pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, Informe de Secretaría y Urbanismo, y que el procedimiento a seguir es el adecuado.

TERCERO. – Otros extremos a comprobar:

1. Consta publicación de la licitación del contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Hellín con fecha 7/04/2017 (art. 151.4 TRLCSP)
2. Consta publicación en el BOP nº 41 de 07/04/2017.
3. Consta las ofertas presentadas en el registro de proposiciones con fecha 24 de abril de 2017.
4. La composición de la mesa de Contratación se ajusta a lo dispuesto en el art. 320 del TRLCSP.
5. El contrato ha sido adjudicado, atendiendo al único criterio de valoración previsto en el pliego y en los términos indicados en el art. 150 del TRLCSP y demás normativa de aplicación.
6. El contrato ha sido adjudicado de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación.
7. Consta el acta de la Mesa de contratación de fecha 27/04/2017, indicando que se lleva a cabo la apertura del sobre A con la documentación administrativa requerida, y que no habiendo más licitadores, se procede a la apertura del sobre B con la proposición económica. Cumpliendo la oferta presentada con los requisitos, la Mesa propone la adjudicación a Estación de Autobuses Hellín S.L.
8. En la Resolución de la Alcaldía nº 960 de 07/05/2017, en base a la propuesta de la Mesa de contratación, se acuerda requerir al licitador, para que en un plazo de diez días hábiles presente la documentación exigida y la garantía definitiva.
9. Consta comunicación de lo anterior, mediante escrito con fecha de registro de salida nº 3085 de 03/05/2017.
10. Consta por parte del adjudicatario, en el plazo establecido, la documentación requerida. Uno de los documentos exigidos es la certificación administrativa positiva en cuanto a las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Hellín expedida por el órgano competente, en el que consta, que el sujeto pasivo es deudor en periodo voluntario de varios conceptos, pero no en ejecutiva.
11. No se han omitido requisitos esenciales.

Resultado del informe:

- Se fiscaliza DE CONFORMIDAD.

Es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.”

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes **ACUERDA:**

1º.- Adjudicar el contrato administrativo para la explotación del Bar - Cafetería de la Estación de Autobuses a la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES HELLÍN, S.L., con CIF B02126944, autora de la única proposición presentada en el procedimiento



licitatorio y que resultó clasificada en primer lugar en dicho procedimiento de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos al efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas rector de la licitación, de conformidad con dicho pliego y con la oferta presentada, siendo ésta de 8.857,20 euros, IVA incluido.

2º.- Requerir al adjudicatario para que, en un plazo no superior a los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes al de recepción del presente Acuerdo de adjudicación, comparezcan en este Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete) a efectos de proceder a la formalización del contrato en documento administrativo.

3º.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, efectuándose publicación en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Cláusula decimoctava del pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas rector de la licitación.

6. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE QUIOSCOS EN VÍAS PÚBLICAS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2.017, dictaminó favorablemente el expediente de adjudicación de la concesión de quioscos en vías públicas, y cuyo contenido es el siguiente:

“5º.- Adjudicación de la Concesión de Quioscos en la Vía Pública.

Se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación en la que se propone la adjudicación del contrato de Concesión de Uso Privativo de la Vía Pública para la Explotación de varios Quioscos en Hellín, resultando los siguientes adjudicatarios:

Quiosco nº 1, sito en c/ Dr. Ochoa (Pza. de España), no se presentan ofertas.

Quiosco nº 2, sito en Parque Municipal (junto al Parque Infantil de Tráfico), con un canon anual de 1.240 euros a Dª DLP, con DNI XXX

Quiosco nº 3, sito en c/ Gran Vía, esquina Avda. Castilla la Mancha, con un canon anual de 1.360 euros a D. RMS, con DNI XXX

Constan el Informe de fiscalización de Intervención previa a la adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la citada adjudicación, con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos.”

En el expediente consta el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 18 de mayo de 2017, con el siguiente contenido:

“La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y con el objeto de fiscalizar el expediente para la **CONCESION DEL QUIOSCO Nº 2 SITO EN PARQUE MUNICIPAL Y**



QUIOSCO Nº 3 SITO EN C/ GRAN VIA, tiene a bien emitir el siguiente informe, sobre los siguientes extremos:

En cuanto a los siguientes aspectos ya se informó debidamente en el Informe de Intervención de fecha 17/03/2017 sobre fiscalización previa a la autorización del gasto incluido en este expediente:

-) Existencia de crédito.
-) Normativa reguladora.
-) Competencia del órgano.
-) Resolución inicio expediente.
-) Informes de Urbanismo.
-) Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares.
-) Informe jurídico favorable.
-) Procedimiento abierto.

En esta nueva fase del procedimiento –fiscalización previa a la adjudicación - procede que esta Intervención informe sobre los siguientes términos:

-) Mediante acuerdo de Pleno de fecha 27/03/2017 se procede a la aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para la concesión del uso privativo de la vía pública para la explotación de tres quioscos: Quiosco nº 1 sito en Plaza España, Quiosco nº 2 sito en Parque Municipal y Quiosco nº 3 sito en C/ Gran Vía.
-) Consta publicación de la licitación del contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Hellín con fecha 10/04/2017 (art. 151.4 TRLCSP).
-) Consta publicación en el BOP nº 42 de 10/04/2017.
-) En el acta de la Mesa de Contratación de fecha 26/04/2017 consta que se presenta una oferta para el quiosco nº 2 y otra para el nº 3 y ninguna para el nº 1. Tras la apertura de las ofertas económicas y de los sobres con los criterios de valoración, se propone al Pleno lo siguiente: 1.- la adjudicación a D. Roberto Marín Sánchez del quiosco nº 3 sito en C/ Gran Vía con un canon anual de 1.360 €; 2.- la adjudicación a Dª Dolores López Valverde del quiosco nº 2 sito en el Parque municipal con un canon anual de 1.240 €, por haber obtenido ambos la mayor puntuación.
-) Consta libro registro con la relación de las proposiciones presentadas.
-) La composición de la mesa se ajusta a lo dispuesto en el art. 320 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público.
-) No se exige garantía provisional.
-) En la Resolución de Alcaldía nº 948 de 28/04/2017 se requiere al licitador clasificado en primer lugar respecto al quiosco nº 3, D. Roberto Marín Sánchez, por ser la oferta más ventajosa, para que en un plazo de diez días hábiles presente la documentación exigida (art. 151.2 TRLCSP), así como la garantía definitiva.
-) En la Resolución de Alcaldía nº 949 de 28/04/2017 se requiere al licitador clasificado en primer lugar respecto al quiosco nº 2, Dª Dolores López Valverde, por ser la oferta más ventajosa, para que en un plazo de diez días hábiles presente la documentación exigida (art. 151.2 TRLCSP), así como la garantía definitiva.
-) Consta comunicación de las anteriores resoluciones a los correspondientes licitadores, mediante escritos con fecha de registro de salida 28/04/2017 (art. 151.4 TRLCSP).
-) Consta la presentación por parte del adjudicatario D. Roberto Marín Sánchez en el plazo establecido en el art. 151.2 TRLCSP, de la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y copia de la póliza de seguro exigida.
-) Consta la presentación por parte del adjudicatario Dª Dolores López Valverde en el plazo establecido en el art. 151.2 TRLCSP, de la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



-) De conformidad con el art. 99.1 TRLCSP, el adjudicatario D. Roberto Marín Sánchez ha constituido la garantía definitiva exigida en el pliego y en la resolución nº 948 de 28/04/2017, mediante ingreso en la Tesorería municipal de 680 € el 16/05/2017.
-) De conformidad con el art. 99.1 TRLCSP, el adjudicatario D^a Dolores López Valverde ha constituido la garantía definitiva exigida en el pliego y en la resolución nº 949 de 28/04/2017, mediante ingreso en la Tesorería municipal de 617 € el 10/05/2016.

El expediente de contratación se adecua a la legislación vigente, circunstancia que en este caso, conlleva al informe favorable de fiscalización, procediendo la tramitación del expediente.”

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Adjudicar el Quiosco nº 2, sito en Parque Municipal (junto al Parque Infantil de Tráfico), con un canon anual de 1.240 euros a D^a DLV, con DNI XXX.

2º.- Adjudicar el Quiosco nº 3, sito en c/ Gran Vía, esquina Avda. Castilla la Mancha, con un canon anual de 1.360 euros a D. RMS, con DNI XXX.

3º.- Declarar desierto el Quiosco nº 1, sito en c/ Dr. Ochoa (Pza. de España), al no haberse presentado ofertas.

4º.- Requerir a los adjudicatarios para que, en un plazo no superior a los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes al de recepción del presente Acuerdo de adjudicación, comparezcan en este Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete) a efectos de proceder a la formalización del contrato en documento administrativo.

5º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, efectuándose publicación en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Cláusula decimoctava del pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas rector de la licitación.

7. ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CAZA EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2.017, dictaminó favorablemente el expediente de adjudicación del aprovechamiento forestal de caza en Montes de Utilidad Pública, y cuyo contenido es el siguiente:

“7º.- Adjudicación Aprovechamientos Forestales de Caza en Montes de Utilidad Pública.

Se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de caza en montes de utilidad pública de Hellín, de conformidad con el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales año 2017, en la que adoptó el siguiente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

1º.- Dejar desierto el procedimiento de licitación para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de caza del Monte 85 "Matanza y Navazo", al ser la única oferta presentada por la Asociación de Cazadores de Agramón, y ser inferior al tipo de licitación.

2º.- Adjudicar al Club Deportivo Cazadores "El Jabalí", con CIF G02166585 y domicilio en Ctra. de Agra km. 1 de Hellín, los siguientes aprovechamientos de caza:

- Monte 81 "Cañada del Gallego", por importe de dos mil veinticuatro con cuarenta y dos euros (2.042,42 euros) anuales, más IVA.
- Monte 84 "Lomas del Gamonal", por importe de dos mil trescientos treinta con cuarenta y cuatro euros (2.330,44 euros) anuales, más IVA.
- Monte 82 "Donceles", por importe de dos mil setecientos con cincuenta euros (2.700,50 euros) anuales, más IVA.
- Monte 83 "Grajas", por importe de cinco mil doscientos cincuenta y cinco con setenta euros (5.255,70 euros) anuales, más IVA.

Y mejoras cinegéticas por importe de Ciento Cinco Mil Quinientos euros (105.500 euros) más IVA.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la citada adjudicación, con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos."

En el expediente consta el informe emitido por la Sra. Interventora, de fecha 18 de mayo de 2017, con el siguiente contenido:

"La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y con el objeto de fiscalizar el expediente para la adjudicación de los **APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE HELLÍN**, tiene a bien emitir el siguiente informe, sobre los siguientes extremos:

En cuanto a los siguientes aspectos ya se informó debidamente en el Informe de Intervención de fecha 24/03/2017 sobre fiscalización del Pliego, incluido en este expediente:

-) Existencia de crédito.
-) Competencia órgano.
-) Providencia de inicio del expediente.
-) Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares.
-) Pliegos de Prescripciones Técnicas.
-) Plan anual de aprovechamientos forestales
-) Informe de Secretaría.
-) Objeto del contrato.

En esta nueva fase del procedimiento –fiscalización previa a la adjudicación - procede que esta Intervención informe sobre los siguientes términos:

-) Mediante Acuerdo Pleno de 27/03/2017 se procede a la aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para la adjudicación de los aprovechamientos forestales.
-) Consta publicación de la licitación del contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Hellín con fecha 07/04/2017 (art. 151.4 TRLCSP).



-) Consta publicación en el BOP nº 41 de 07/04/2017.
-) Consta anotación en el Libro Registro de Plicas.
-) La composición de la mesa se ajusta a lo dispuesto en el art. 320 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público.
-) En el acta de la Mesa de Contratación de fecha 27/04/2016 se procede a la apertura de la documentación administrativa de las dos ofertas presentadas, resultando correcta. A continuación se procede a la apertura de las ofertas económicas y, una vez aplicados los criterios de valoración, se propone al Pleno para que adopte el siguiente acuerdo:
-) Dejar desierta la adjudicación del Monte 85 por ser el precio ofertado inferior al de licitación.
-) Adjudicar al CLUB DEPORTIVO CAZADORES "EL JABALI" los siguientes aprovechamientos de caza: Monte 81 por importe de 2.024,42 € anuales más IVA, Monte 84 por importe de 2.330,44 € anuales más IVA, Monte 82 por importe de 2.700,50 € anuales más IVA y Monte 83 por importe de 5.255,70 € anuales más IVA. Y mejoras cinegéticas por importe de 105.500 €.
-) En la Resolución de Alcaldía 967 de 04/05/2017, en base a la propuesta de la Mesa de Contratación, se acuerda requerir al licitador CLUB DEPORTIVO CAZADORES "EL JABALI" representado por D. JFCV para que en un plazo de diez días hábiles presente la documentación exigida (art. 151.2 TRLCSP), así como la garantía definitiva.
-) Consta comunicación de la anterior resolución al adjudicatario, mediante escrito con fecha 04/05/2017 (art. 151.4 TRLCSP).
-) Consta la presentación por parte del adjudicatario, en el plazo establecido en el art. 151.2 TRLCSP, de la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y copia de la póliza de seguro exigida.
-) De conformidad con el art. 99.1 TRLCSP, el adjudicatario CLUB DEPORTIVO CAZADORES "EL JABALI" ha constituido la garantía definitiva exigida en el pliego y en la resolución 967 de 04/05/2017, mediante ingreso a la Tesorería municipal por importe de 615.55 euros.

El expediente de contratación se adecua a la legislación vigente, circunstancia que, en este caso, conlleva al informe favorable de fiscalización, procediendo la tramitación del expediente."

El Sr. Alcalde manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Adjudicar al CLUB DEPORTIVO CAZADORES "EL JABALÍ", con CIF G02166585 y domicilio en Ctra. de Agra km. 1 de Hellín, los siguientes aprovechamientos de caza:

- Monte 81 "Cañada del Gallego", por importe de dos mil veinticuatro con cuarenta y dos euros (2.042,42 euros) anuales, más IVA.
- Monte 84 "Lomas del Gamonal", por importe de dos mil trescientos treinta con cuarenta y cuatro euros (2.330,44 euros) anuales, más IVA.
- Monte 82 "Donceles", por importe de dos mil setecientos con cincuenta euros (2.700,50 euros) anuales, más IVA.
- Monte 83 "Grajas", por importe de cinco mil doscientos cincuenta y cinco con setenta euros (5.255,70 euros) anuales, más IVA.

Y mejoras cinegéticas por importe de Ciento Cinco Mil Quinientos euros (105.500 euros) más IVA.



2º.- Declarar desierto el procedimiento de licitación para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de caza del Monte 85 "Matanza y Navazo", al ser la única oferta presentada por la Asociación de Cazadores de Agramón, y ser inferior al tipo de licitación.

3º.- Delegar en el Sr. Alcalde la gestión de la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Monte 85 "Matanza y Navazo", declarado desierto, previa tramitación del procedimiento administrativo que proceda.

4º.- Requerir a los adjudicatarios para que, en un plazo no superior a los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes al de recepción del presente Acuerdo de adjudicación, comparezcan en este Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete) a efectos de proceder a la formalización del contrato en documento administrativo.

5º.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, efectuándose publicación en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Cláusula decimoctava del pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas rector de la licitación.

8. SOLICITUD PAGO TOTAL PARCELA Nº 29 DEL P.I. SAN RAFAEL, SECTOR LA FUENTE.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2.017, dictaminó favorablemente la solicitud formulada por la mercantil Maclean Almendras Hellín, S.L., y cuyo contenido es el siguiente:

"ASUNTOS URGENTES:

Se somete a votación la urgencia del punto la cual se aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes.

A) Solicitud de la empresa Maclean Almendras Hellín S.L.

Se da cuenta del escrito presentado por la empresa Maclean Almendras Hellín S.L. en el que solicita el abono del precio total de la parcela nº 29 del Sector La Fuente del Polígono Industrial San Rafael y el otorgamiento de la oportuna escritura pública.

La empresa debe satisfacer las cantidades de 134.552 euros en concepto de principal y 3.771,14 euros en concepto de intereses.

Constan los informes favorables de Tesorería y de Secretaría General.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la citada solicitud, con los votos a favor de:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos."



En el expediente consta el informe emitido por el Letrado de Secretaría General, de fecha 23 de mayo de 2017, con el siguiente contenido:

“En relación con la solicitud de fecha 22 de mayo de 2017 realizada por la mercantil Maclean Almendras Hellín S.L., (antes Alvalgo Inversiones y Proyectos S.L.) con C.I.F. B-02456218, por la que solicitan el abono del precio total de la parcela nº 29 y el otorgamiento de la oportuna escritura pública, se informa lo siguiente:

Primero. Que en el expediente de licitación de parcelas del Sector La Fuente del Polígono Industrial San Rafael y por acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2016 la mercantil Alvalgo Inversiones y Proyectos S.L., hoy, Maclean Almendras Hellín S.L., resulto adjudicataria en compraventa de la parcela nº 29, bajo la modalidad de precio aplazado en cinco años, suscribiéndose al correspondiente contrato con fecha 29 de junio de 2016.

Segundo. Que el precio de la citada enajenación ascendía a la cantidad de 139.000€ más IVA, abonándose en un plazo de cinco años. La tesorería ha emitido informe sobre las cantidades pendientes de pago que ascienden a 134.552€ de principal y 3.771,14€ de intereses, calculados a la fecha prevista de otorgamiento de la escritura pública de venta: lo que supone un total de **138.323,14€**. El IVA de la totalidad de la operación fue satisfecho en el primer pago realizado.

Tercero. Que la cláusula decimonovena del contrato suscrito establece:

“En todo momento anterior al cumplimiento del plazo de cinco años, el adjudicatario podrá abonar la totalidad del precio más intereses devengados, otorgándose entonces la escritura pública de venta”.

Cuarto. Que de conformidad con la cláusula anterior y habiendo efectuado la mercantil adjudicataria su deseo de abonar el precio restante más los intereses calculados por la Tesorería municipal, procede la adopción de acuerdo aceptando la petición formulada y en consecuencia el otorgamiento de la escritura pública una vez abonado el importe del precio mas intereses.

Quinto. El órgano competente para la adopción del citado acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento, al ser el órgano que adjudicó el contrato, debiendo facultarse al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la petición efectuada por Maclean Almendras Hellín S.L. de abono del precio total de la compraventa de la parcela nº 19 del Sector La Fuente del polígono industrial San Rafael, en los términos anteriormente expuestos, proponiéndose al Pleno la adopción del correspondiente acuerdo.

Lo que se informa, en relación con la petición efectuada.”

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes **ACUERDA:**

1º.- Autorizar a la mercantil MACLEAN ALMENDRAS HELLÍN S.L., (antes Alvalgo Inversiones y Proyectos S.L.) con C.I.F. B-02456218, al realizar el abono del precio total de la compraventa de la parcela nº 19 del Sector La Fuente del polígono industrial San Rafael, por el importe de 134.552€ de principal y 3.771,14€ de intereses, y a formalizar la correspondiente escritura pública de compraventa.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el otorgamiento de la oportuna escritura pública de compraventa.



3º.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, y a la Oficina de Administración de Ingresos, a los efectos procedentes en Derecho, expidiéndose certificación de este Acuerdo a la Secretaría General.

9. MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Comercio, Industria y Turismo, Empleo y Nuevas Tecnologías, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2.017, dictaminó favorablemente la propuesta de modificación del art. 4º del Reglamento Interno del Mercado de Abastos. Asimismo, indica que a la vista de que al informe jurídico emitido con fecha 19 de mayo de 2017 se le objeta por parte de miembros de la Comisión Informativa de que no contenía propuesta de resolución, se ha emitido un segundo informe ampliando el contenido del primero, cuyo contenido se transcribe a continuación del dictamen de la comisión, cuyo contenido es el siguiente:

“2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO DE ABASTOS.

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Comercio para la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos, en concreto, el artículo 4º, modificando el horario de apertura y cierre del Mercado, así como de venta al público, e incluyendo un apartado 4º, por el que se delega al Sr. Alcalde para fijar los horarios.

El Sr. Casado indica que el informe jurídico no incluye ninguna conclusión concreta, favorable o desfavorable, sobre la modificación propuesta, siendo del mismo parecer la Sra. López Iniesta, por lo que piden que se haga una consulta al respecto a la Secretaría General.

Sin perjuicio de efectuar dicha consulta, se somete a votación la propuesta, siendo dictaminada favorablemente con los votos a favor de los 2 concejales del PSOE, la concejala de Ciudadanos y los 2 Concejales de Izquierda Unida-Ganemos, y la abstención de los 2 concejales del Partido Popular.”

En el expediente consta el informe emitido por el Secretario General, de fecha 24 de mayo de 2017, con el siguiente contenido:

“Félix Núñez Herrero, secretario del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete),

Vista la propuesta de la Concejalía de Comercio de elevar al Pleno la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos en materia de horarios de apertura y cierre de las instalaciones, así como de cierre de venta al público, a instancias del Sr. Concejale de Comercio, tengo a bien ampliar el informe emitido el pasado día 19 del mes en curso en los términos que se indican:

Antecedentes:

- La propuesta de la Concejalía de Comercio versa sobre la modificación de horarios contemplada en el artículo 4.2 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS DE HELLÍN.
- El citado artículo 4.2, párrafo último contempla la modificación de los horarios, oída la Comisión General del Mercado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

- El Concejal del Mercado manifiesta que aporta conformidad de los titulares de los puestos del Mercado con los cambios de horarios propuestos, en sustitución de la referida Comisión General, que no se encuentra constituida.
- La propuesta de la Concejalía de Comercio propone al Pleno que se delegue en el Sr. Alcalde-Presidente la competencia para modificar horarios del mercado en lo sucesivo, previa tramitación del oportuno procedimiento administrativo.

- Considerando lo dispuesto por la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuyo artículo 21. 1 d) asigna al Alcalde las competencias: Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- Considerando lo dispuesto por la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuyo artículo 22.2. que asigna al Pleno la atribución de **d)** La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. Y en cuyo apartado 4 prevé que el El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.

- Considerando que el Real Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dice en su artículo 51.
1. El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Comisión de Gobierno, con excepción de las enumeradas en el artículo 23.2, b), segundo inciso, de la Ley 7/1985, de 2 de abril .
- Considerando que el Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos no se encuentra incurso en el supuesto previsto por el artículo 22.2. apartado d).

La modificación propuesta del presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el BOP y hayan transcurrido los plazos establecidos en el art. 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a todos los antecedentes y considerandos anteriores se informa favorablemente la propuesta de modificación del Reglamento del Mercado presentada.

Emito el presente, sin perjuicio de superior criterio, en Hellín a 24 de mayo de 2017.”

A continuación, y concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra el **Sr. Morcillo Clavijo**, Concejal Delegado de Comercio, Industria, Turismo y Participación Ciudadana, quien da cuenta al Pleno del contenido de la propuesta realizada desde su Concejalía, tal y como se expone a continuación:

“Desde la Concejalía de Comercio, se propone la siguiente modificación del Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos.

Actual redacción.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN****Artículo 4.º-**

1. El Mercado estará abierto al público todos los días laborables, excepto domingos y días festivos, previamente señalados a la vista del calendario laboral.

2. El horario de apertura y cierre del Mercado así como de venta al público será el siguiente:

	Apertura instalaciones	Cierre venta al público	Cierre instalaciones
Lunes	7:30 horas	14:00 horas	15:00 horas
Martes	7:30 horas	14:00 horas	15:00 horas
Miércoles	6:30 horas	14:30 horas	15:30 horas
Jueves	7:30 horas	14:00 horas	15:30 horas
Viernes	6:30 horas	14:00 horas	15:30 horas
Sábado	6:30 horas	14:00 horas	15:30 horas

Ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Hellín, oída la Comisión General del Mercado, pueda fijar en cualquier momento otro horario distinto atendiendo a las necesidades y conveniencias de los usuarios del Mercado y de los vendedores.

3. Fuera de este horario no se permitirá la permanencia en el Mercado de ninguna otra persona, salvo los encargados de la limpieza o vigilancia, o aquellos que tengan que realizar labores de mantenimiento y reparación que no se puedan hacer en horario de atención al público.

Nueva redacción.**Artículo 4º.**

1. El mercado estará abierto al público todos los días laborables, excepto domingos y días festivos, previamente señalados a la vista del Calendario Laboral
2. El horario de apertura y cierre del Mercado así como de venta al público será el siguiente:

Apertura de Instalaciones

Lunes	8,30 horas	
Martes	7,30 horas	
Miércoles	6,30 horas	Estos horarios serán desde los meses de Octubre a Abril
Jueves	7,30 horas	
Viernes	6,30 horas	
Sábado	6,30 horas	

Durante los meses de Mayo a Septiembre la apertura de los Lunes será a las 7,30 horas.

Cierre venta al público

Lunes a Sábado 14,30 horas

Cierre de las Instalaciones

Lunes	15,30 horas
Martes	15,30 horas
Miércoles	16,00 horas
Jueves	16,00 horas
Viernes	16,00 horas



Sábado 16,00 horas

Ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Hellín, oída la Comisión General del Mercado, pueda fijar en cualquier momento otro horario distinto atendiendo a las necesidades y conveniencias de los usuarios del Mercado y de los vendedores.

3. Fuera de este horario no se permitirá la permanencia en el Mercado de ninguna otra persona, salvo los encargados de limpieza o vigilancia, o aquellos que tengan que realizar labores de mantenimiento y reparación que no se puedan hacer en horario de atención al público.
4. Para cualquier futura modificación de horarios, se delega al Sr. Alcalde, para fijar los horarios.”

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de horarios contemplada en el artículo 4.2 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS DE HELLÍN.

2º.- Delegar en el Sr. Alcalde para cualquier futura modificación de horarios de apertura y cierre del Mercado contemplados en el artículo 4 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS DE HELLÍN.

3º.- Decretar la apertura de trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, mediante la inserción de edicto en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones o sugerencias, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo provisional.

10. RENUNCIA DEL COLEGIO CONCERTADO COMPAÑÍA DE MARÍA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE MONO POR CALLE COMPAÑÍA DE MARÍA.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien da cuenta del escrito presentado por D. JCGM, Director del Colegio Concertado Compañía de María de Hellín (Albacete), de fecha 24 de marzo de 2017 (R.E., nº 4.114) mediante el cual comunica la renuncia a la petición de cambio de denominación de la calle Mono por calle Compañía de María. Asimismo, procede a exponer que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, sesión celebrada el día 22 de mayo de 2.017, dictaminó favorablemente la citada solicitud, y cuyo contenido es el siguiente:

“2. DICTAMINAR RENUNCIA DEL COLEGIO CONCERTADO COMPAÑÍA DE MARIA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE MONO POR CALE COMPAÑÍA DE MARIA

Por la **Presidencia** de la Comisión, **Sra. Jiménez Requena**, se da cuenta del escrito presentado por D. JCGM, Director del Colegio Concertado Compañía de María de Hellín (Albacete), de fecha 24 de marzo de 2017 (R.E., nº 4.114) mediante el cual comunica la renuncia a la petición de cambio de denominación de la calle Mono por calle Compañía de María, la cual fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 27 de febrero de 2017.



A la vista de la cual, la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, por unanimidad de Sres./as asistentes, dictamina favorablemente la solicitud presentada por D. JCGM, Director del Colegio Concertado Compañía de María de Hellín (Albacete), renunciando a la petición de cambio de denominación de la calle Mono por calle Compañía de María, y dar traslado de este dictamen al Pleno de la Corporación a los efectos que procedan en Derecho.”

A continuación, y concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Jiménez Requena**, Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural y Feria y Fiestas, quien da lectura del escrito presentado por D. JCGM, Director del Colegio Concertado Compañía de María de Hellín (Albacete), en el que se indica lo siguiente:

“**EXPONE:** que ante la solicitud al Exmo. Sr. Alcalde del Ilmo. Aymto de Hellín, registrada el 21 de diciembre de 2016, en la que solicitaba el cambio de nombre de la CALLE MONO por el de calle Compañía de María., siendo esta propuesta aprobada en la correspondiente Comisión de cultura y por unanimidad de los grupos políticos en posterior sesión plenaria; el colegio quiere reiterar el agradecimiento al alcalde y a toda la corporación municipal por el apoyo de una propuesta que nos parecía podía enriquecer la historia de la calle y, que durante un tiempo, se denominó con el nombre de nuestra fundadora.

También queremos agradecer a todos aquellos vecinos que nos apoyaron con sus firmar y a las empresas que tan amablemente nos trataron. Respetamos, como no podría ser de otra manera, a las personas que desde un principio se opusieron, como a aquellas otras que libremente lo analizaron mejor y consideraron que nuestra propuesta no tenía la suficiente fuerza como para suplantar el nombre de calle MONO.

Pretendíamos rendir un homenaje a una institución centenaria y a todas esas generaciones de hombre y mujeres que han pasado por nuestras aulas. Seguiremos con nuestros actos para celebrar estos cien años educando en Hellín. Pero lo que pretendíamos era molestar ni crear polémicas entre vecinos y grupos políticos. Somos educadores y, como tales, valores como CONCORDIA, UNIÓN, COMPRENSIÓN, SOLIDARIDAD, HUMILDAD etc., formar parte de nuestro proyecto educativo y estamos convencidos que hay que predicar con el ejemplo.

SOLICITA: al Exmo Sr. Alcalde del Ilmo. Aymto de Hellín, que nuestra solicitud sea retirada y RENUNCIAMOS a nuestra propuesta de cambio de la calle MONO por calle Compañía de María. Ojalá que nuestra renuncia sirva de unión y de concordia entre los vecinos y no de controversias y polémicas no deseadas.”

El Sr. Alcalde manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la solicitud formulada por D. JCGM, Director del Colegio Concertado Compañía de María de Hellín (Albacete), renunciando a la propuesta de cambio de la calle Mono por calle Compañía de María.

2º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2017.

3º.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, así como al Departamento de Estadística a los efectos procedentes en Derecho.

11. MOCIONES:

Del Grupo Municipal de Ciudadanos:



RECONOCIMIENTO AL GENIAL ARTISTA HELLINERO D. ANTONIO LUZGARDO PRECIADO PEREZ-PASTOR.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. López Iniesta**, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, quien procede a dar lectura del contenido de la moción presentada por su grupo en relación con el artista hellinero D. Antonio Luzgado Preciado Pérez-Pastor, con el siguiente contenido:

“RECONOCIMIENTO AL GENIAL ARTISTA HELLINERO DON ANTONIO LUZGARDO PRECIADO PEREZ-PASTOR”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo mes de mayo se conmemora el segundo aniversario de la muerte de Don Antonio Luzgado Preciado Pérez-Pastor.

La trayectoria vital de Luzgado y su obra es un legado para la Ciudad de Hellín, las personas que lo conocieron lo define como una persona excepcional y un genio de la pintura.

Genialidad que cojo la de tantos artistas anteriores a él, pese a ser innegable, no fue ampliamente reconocida.

La obra de Luzgado está distribuida entre muchas familias Hellineras, prácticamente todas las personas de su generación, todas las personas que tuvieron contacto con él tienen una obra suya.

La corporación de Hellín, como representantes de la Ciudadanía, hemos de poner en valor el talento y la genialidad de los Hellineros.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos proponemos que el Pleno adopte los siguientes

ACUERDOS

- 1- Que se inicie un expediente para la concesión a Don Antonio Luzgado Pérez-Pastor de la Medalla de la Ciudad de Hellín. Para lo que se necesita al menos la votación de una tercera parte de los miembros de la Corporación de acuerdo con el “Reglamento Municipal de Honores”.
- 2- Instar al Alcalde que, a través de su Concejalía delegada de Cultura, a que se prepare una exposición en Mayo de 2018, en el tercer aniversario de muerte, para que sea la obra de Luzgado la que nos cuente su historia.”

A continuación, y concedida por la Presidencia, hace uso de la palabra la **Sra. Jiménez Requena**, Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural y Feria y Fiestas, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, de fecha 22 de mayo de 2017, en el que se indica lo siguiente:

- “3. DICTAMINAR MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SOBRE RECONOCIMIENTO AL ARTISTA HELLINERO ANTONIO LUZGARDO PRECIADO PEREZ-PASTOR.**



Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. López Iniesta**, quien expone la moción presentada por el grupo municipal de Ciudadanos en relación con el reconocimiento al artista hellinero Antonio Luzgado Preciado Pérez-Pastor.

A continuación, concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Jiménez Serrano** para proponer la votación separada de los dos puntos contemplados en esta moción, ya que éstos están perfectamente diferenciados en la misma, al tiempo que propone la modificación del punto primero de la misma, a fin de que se añada que se cree una comisión de expertos que valore los criterios y reconocimientos que se han de tener en cuenta para la concesión de esta distinción, a lo que la **Sra. López Iniesta**, da su conformidad.

Seguidamente, por la **Presidencia** de la Comisión, **Sra. Jiménez Requena**, manifestando igualmente su conformidad con la propuesta realizada por la Sra. Jiménez Serrano, indica que se votarán por separado los dos puntos contenidos en esta moción, y que el punto primero se votará incluyendo la modificación propuesta por la Sra. Jiménez Serrano.

Finalmente, se procede a realizar la votación por separado de los dos puntos contenidos en la moción, quedando dictaminados ambos puntos favorablemente por unanimidad de Sres. asistentes, siendo su contenido el siguiente:

1º. Que se cree una comisión de expertos que valore los criterios y reconocimientos que se han de tener en cuenta para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Hellín a Don Antonio Luzgado Pérez-Pastor, según establece el Reglamento Municipal de Honores.

2º. Instar al Alcalde que, a través de su Concejalía Delegada de Cultura, a que se prepare una exposición en Mayo de 2018, en el tercer aniversario de su muerte, para que sea la obra de Luzgado la que no cuente su historia.”

El Sr. Alcalde manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. Que se cree una comisión de expertos que valore los criterios y reconocimientos que se han de tener en cuenta para la concesión de la Medalla de la Ciudad de Hellín a Don Antonio Luzgado Pérez-Pastor, según establece el Reglamento Municipal de Honores.

2º. Instar al Alcalde que, a través de su Concejalía Delegada de Cultura, a que se prepare una exposición en Mayo de 2018, en el tercer aniversario de su muerte, para que sea la obra de Luzgado la que no cuente su historia.”

Del Grupo Municipal del Partido Popular:
SOBRE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS EN EL HOSPITAL DE HELLÍN.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Sorio Martínez**, quien procede a dar lectura del contenido de la moción presentada por su grupo en relación con la solicitud de implantación del Servicio de Hemodiálisis en el Hospital de Hellín, con el siguiente contenido:

“En España, cerca del 10% de la población mayor de 60 años sufre alguna patología relacionada con la Insuficiencia Renal. Unas 40.000 con la Enfermedad Renal Crónica, que necesitan ineludiblemente uno de los tres tipos de tratamiento renal sustitutivo: hemodiálisis, diálisis peritoneal o trasplante.



Algunos estudios aprecian que esta enfermedad muestra una tendencia creciente en los últimos años, aumentando de forma progresiva con el envejecimiento: el 22% en mayores de 64 años y el 40% en mayores de 80 años.

El Hospital Comarcal de Hellín, desde su puesta en marcha, ha ido creciendo en servicios, se han ido incorporando nuevas especialidades y nueva tecnología, quedando casi cubiertas las necesidades médicas de los usuarios que reciben asistencia en este Hospital.

Uno de los servicios necesarios es el de Hemodiálisis.

Son unos 40, el número de pacientes de la comarca, que tienen que ir a Albacete para realizarse este tratamiento.

Los pacientes, con una edad avanzada, algunos en sillas de ruedas o en camilla, o con poca movilidad, se desplazan en ambulancias colectivas, con lo cual, se doble el tiempo de duración del viaje.

Algunos pacientes van al primer turno, que supone tener que salir de Hellín sobre las 6 de la mañana o antes.

El paciente con la Enfermedad Renal Crónica se convierte en dependiente de cuidados, que recaen fundamentalmente sobre su familia o sobre su entorno.

En Albacete se ofrece este servicio en el Hospital General, Centro Hospitalario Universitario de Albacete (CHUA), y en otro centro, recibiendo también pacientes de pueblos cercanos de la provincia de Cuenca, con la consiguiente saturación, sobre todo en el Hospital, ya que tienen que atender también a los enfermos ingresados en la planta de Nefrología.

Por poner un ejemplo, el Servicio Murciano de Salud, dispone de numerosos centros propios o concertados, para la realización de Hemodiálisis, y es una sola provincia: Caravaca, Yecla, Molina de Segura, dos centros en Murcia, Cartagena, Lorca, San Pedro del Pinatar...

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Hellín

SOLICITA

Instar a la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, a través del SESCAM, a la implantación del Servicio de Hemodiálisis en el Hospital de Hellín, ya que, con la puesta en marcha de esta unidad de diálisis, se daría respuesta a las necesidades físicas, psicológicas, emocionales y sociales de estas personas, mejoraría su calidad de vida, al no tener que estar horas montados en una ambulancia que no siempre ofrecen las mejores condiciones."

El Sr. Alcalde manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

Instar a la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, a través del SESCAM, a la implantación del Servicio de Hemodiálisis en el Hospital de Hellín, ya que, con la puesta en marcha de esta unidad de diálisis, se daría respuesta a las necesidades físicas, psicológicas, emocionales y sociales de estas personas, mejoraría su calidad de vida, al no tener que estar horas montados en una ambulancia que no siempre ofrecen las mejores condiciones.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

12. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones



de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N° 848, de fecha 19 de abril de 2.017, al N° 1161, de fecha 24 de mayo de 2.017.

13. DACIÓN DE CUENTA SOBRE INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO. EJERCICIOS 2014 Y 2015.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.**, quien procede a exponer que en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2.017, se dio cuenta sobre incumplimiento de comunicación del Plan de Saneamiento, ejercicios 2014 y 2015, y cuyo contenido es el siguiente:

"4 º.- Dar cuenta del Incumplimiento del Plan de Saneamiento. 2014 y 2015.

Se da cuenta del escrito remitido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el que requiere al Ayuntamiento de Hellín a que se dé traslado al Pleno del incumplimiento de comunicación de la evaluación del Plan de Saneamiento, mientras dure su vigencia.

Constan los informes de Intervención referidos a los años 2014 y 2015.

La Comisión se da por enterada."

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

15. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN DE SOLICITUD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE (BOE N° 21, DE 24-1-2014).

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a dar paso a una urgencia, precisando que se trata del acuerdo de este Ayuntamiento de solicitud para su inclusión en el ámbito de aplicación del convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito entre la Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Albacete (BOE nº 21, de 24-01-2014), indicando que primero van a votar la urgencia y que después se pasará al debate y votación de este asunto.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia del asunto correspondiente al acuerdo de este Ayuntamiento de solicitud para su inclusión en el ámbito de aplicación del convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito entre la Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Albacete (BOE nº 21, de 24-01-2014), el Sr. Alcalde manifiesta que por unanimidad de Sres/as. Concejales/as asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar lectura del escrito remitido por la Dirección de GESTALBA en relación con este asunto, y cuyo contenido el siguiente:



“La Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Albacete tienen suscrito un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 21, de 24 de enero de 2014 (Sec. III Pág. 4378)

El objeto del citado Convenio es la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Albacete y la Diputación Provincial de Albacete para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas del mencionado convenio y, concretamente, en las Cláusulas Segunda y Tercera, relativas a la “Tramitación de los expedientes de alteraciones de dominio” y a la “Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico”, respectivamente.

En la letra a) de la Cláusula Decimoquinta de dicho Convenio, se regula el procedimiento para la inclusión de municipios en el ámbito de aplicación del mismo, estableciéndose que “Una vez adoptado por el Ayuntamiento correspondiente el acuerdo de la Diputación, esta procederá a la aceptación de la delegación conferida mediante acuerdo plenario en este sentido, notificándose este último, para su conocimiento, a la Gerencia a través de copia certificada. Transcurrido un mes desde la notificación de la aceptación de la delegación, se entenderá que el municipio delegante se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio”.

Las competencias derivadas de dicho convenio las ejerce la Diputación Provincial de Albacete a través del organismo autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete GESTALBA” y no suponen coste económico alguno para los Ayuntamientos.

LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO PUEDE REDACTARSE EN TÉRMINOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES:

Delegar en la Diputación Provincial de Albacete las funciones de gestión catastral en los términos establecidos en el Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral suscrito entre la Dirección General del Catastro y dicha Diputación, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 21, de 24 de enero de 2014 y solicitar la inclusión del municipio de Hellín en el ámbito de aplicación del citado Convenio.”

En el expediente consta el informe emitido por el Responsable de Administración de Ingresos, de fecha 26 de mayo de 2017, con el siguiente contenido:

“Por la Alcaldía se ha solicitado informe en relación con la propuesta para delegar en la Diputación Provincial de Albacete las funciones de gestión catastral en los términos establecidos en el Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral suscrito entre la Dirección General del Catastro y dicha Diputación, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 21, de 24 de enero de 2014.

En relación con la citada propuesta se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Los servicios catastrales que prestará el citado convenio comprenderá la tramitación de los modelos 901, 902, 903 y 904 establecidos por la Administración del Estado para la tramitación de todas las modalidades de alteraciones catastrales posibles, tales como la alteración de la titularidad de los bienes inmuebles urbanos o de construcciones urbanas ubicadas en suelo rústico, nuevas construcciones, agregaciones, segregaciones, demoliciones o cambios de uso. Es decir, la tramitación de los expedientes de alteraciones de dominio y de alteraciones de orden físico y económico.

SEGUNDO.- La tramitación de los expedientes antes indicados incluye la atención al público, el requerimiento de documentación no aportada, la resolución de recursos por



denegación de cambios de titularidad, y aquellos otros trámites necesarios para la finalización de los citados expedientes.

TERCERO.- Debe resaltarse, que la firma del convenio no supone coste económico para el Ayuntamiento, ni supondrá que los contribuyentes a los que afecten estos trámites, hayan de pagar ningún tipo de tasa o precio público por la gestión de los citados modelos.

CUARTO.- Queda excluido del convenio la realización de los trabajos de campo que pudieran ser necesarios para completar determinados expedientes, si bien, podrá ser aportada la documentación a requerimiento de la Diputación.

QUINTO.- Las competencias derivadas del convenio objeto de este informe las ejerce la Diputación Provincial de Albacete a través de su Organismo Autónomo "Gestión Tributaria Provincial de Albacete GESTALBA.

En la actualidad se encuentran adheridos a dichos servicios 81 de los 87 ayuntamientos de la provincia.

En consecuencia, por esta Oficina no existe inconveniente para solicitar la inclusión del municipio de Hellín en ámbito de aplicación del Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, suscrito entre la Dirección General del Catastro y la Excm. Diputación Provincial de Albacete."

El Sr. Alcalde manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

Delegar en la Diputación Provincial de Albacete las funciones de gestión catastral en los términos establecidos en el Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral suscrito entre la Dirección General del Catastro y dicha Diputación, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 21, de 24 de enero de 2014 y solicitar la inclusión del municipio de Hellín en el ámbito de aplicación del citado Convenio.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra el Concejel del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Mora Narro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Recuerda el incendio originado durante la noche anterior, y al parecer provocado por menores de edad, en la zona del Camino de las Columnas, Baraja Garrido y Barrio Santa Bárbara, y que se vienen ocasionando en esa zona con relativa frecuencia, y que este año, debido a la cantidad de hierba seca existente, supone un peligro adicional, además de ocasionar las consiguientes molestias tanto a los vecinos de la zona, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Bomberos del SEPEI, recordando al Sr. Martínez Lizán, como Concejel Delegado de Medio Ambiente, lo recogido en el art. 16 de R.D. 7/2015, en cuanto a estos terrenos, por lo que le ruega que se adopten desde esa Concejalía las medidas pertinentes para que este Ayuntamiento mantenga en las debidas condiciones los terrenos afectados que sean de su propiedad y requiera a los propietarios del resto de terrenos que hagan lo propio o, en su caso, ejercite subsidiariamente las acciones que correspondan, a costa de los propietarios, para hacer cumplir la normativa vigente.



Concluida la intervención del Sr. Mora Narro, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Casado Villena**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega al Concejal Delegado de Medio Ambiente que se adopte medidas correctoras respecto a un árbol existente en la zona del jardín que hay en la parte de abajo del Ambulatorio nº 2, junto a la calle Tobarra, y cuyas raíces han provocado un considerable levantamiento del acerado, lo que podría provocar algún tipo de accidente.
- Igualmente, ruega a este mismo Concejal que se limpien las escaleras existentes entre las calles Tobarra y Ribera, ya que normalmente dichas calles se limpian con barredera, y lógicamente ésta no pasa por la zona de escaleras, por lo que presentan un estado lamentable.
- Finalmente, le ruega se poden las ramas de los árboles existentes en el interior del recinto de la Piscina de la Ribera, ya que impiden el paso de los viandantes al caer algunas de estas ramas hasta el suelo.

Concluida la intervención del Sr. Casado Villena, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega tanto al Concejal Delegado de Empleo como al de Medio Ambiente, dado el deterioro progresivo en el estado de limpieza que se viene observando en las zonas verdes de esta Ciudad, sobre todo en el Parque Municipal, y debido al aumento de visitantes que experimentan estas zonas por la llegada del buen tiempo, que estudien la posibilidad de dirigir personal de los Planes de Empleo, viernes, sábado y domingo, al Parque Municipal, lo que se ha venido haciendo en ocasiones anteriores con buen resultado, ya que no sólo se mantiene el Parque más limpio durante los fines de semana sino que también se evita el desplazamiento del mobiliario urbano allí existente, y además por parte del Departamento de Recursos Humanos se han informado favorablemente estas modificaciones horarias.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Moya, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mínguez García**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Transmite el ruego que le han formulado algunos vecinos de la calle De Eras en cuanto a la fecha de inicio de las obras en la citada calle, ya que algunos tienen que realizar obras en las fachadas de sus viviendas y quisieran conocer cuando se realizarán estas obras para ellos saber también cuándo han de solicitar las correspondientes licencias urbanísticas.

TURNO DE RESPUESTAS

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se responde al Sr. Mínguez García que las obras de la calle De Eras están todavía pendientes de adjudicación, pero espera que a mediados del mes de junio puedan iniciarse esas obras.



Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se concede la palabra al Concejal de Medio Ambiente, **Sr. Martínez Lizán**, quien responde al Sr. Mora Narro que efectivamente este año, por motivo de las lluvias caídas a la salida del Invierno, hay mucha vegetación y ello podría tener determinadas connotaciones negativas, si bien, sí tiene que reiterar lo que ya ha dicho en otras ocasiones, y es que todo depende básicamente de la existencia de personal para poder llevar a cabo esas labores. E indica que en los próximos días empezará el personal de los Planes de Empleo y se actuará en primer lugar sobre los solares de titularidad municipal, y respecto de aquellos solares de propiedad privada indica que hay que distinguir entre los que tan sólo cabe requerir a sus propietarios el correcto mantenimiento de los mismos de aquellos otros en que los vecinos de la zona u otras personas han vertido determinadas suciedades, y que requiriendo a sus propietarios el vallado de los mismos, tan sólo se está ocultando el problema, aunque si aclara que estos requerimientos se efectúan desde el Área de Urbanismo, y la Brigadilla sólo actúa subsidiariamente en caso de no realizarlo su propietario.

En cuanto a los ruegos efectuados por el Sr. Casado Villena le responde que toma nota de los mismos y le indica que este problema de levantamiento del acerado no sólo se está dando en la zona que él indicaba sino en toda la Avda. de la Constitución, con los brachichiton que se plantaron allí, aparte del problema adicional de suciedad que generan diariamente estos árboles, pero este problema se habrá de solucionar ya con futuros Planes de Empleo.

En relación con las ramas bajas existentes en algunos árboles plantados en el interior del recinto de la Piscina de la Ribera, indica que se ha realizado ya alguna acción concreta sobre ellos, al igual que sobre otros que suponían un riesgo para las viviendas de la zona e incluso para las personas, y se seguirán realizando acciones bien con personal de la Brigadilla o bien con el de los Planes de Empleo, a partir del día 20 de junio.

Y en referencia a la limpieza de esas escaleras a las que hacía alusión le responde que esa situación no debería suceder porque si bien es cierto que ambas calles se limpian con las barrederas, éstas van acompañadas de sus correspondientes sopladores, no obstante, se dará aviso a la empresa adjudicataria para solucionar este problema.

Finalmente, en alusión a la limpieza de los parques y jardines de nuestra Ciudad se supedita nuevamente a la existencia de personal de los Planes de Empleo para poder llevar a cabo esas faenas, y hace igualmente un llamamiento al civismo público para respetar estas zonas, no obstante, se destinará personal de los Planes de Empleo a la limpieza de estas zonas verdes, con libertad horaria para que los trabajadores que así lo deseen puedan trabajar durante el fin de semana.

En este momento, y concedida por la Presidencia, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien recuerda que con la última adjudicación del Contrato de Residuos Sólidos Urbanos, una de las obligaciones del adjudicatario era la adquisición de papeleras, y éstas se encuentran almacenadas en el Polígono Industrial sin que hayan sido utilizadas todavía, siendo éstas en total unas 200 que se podrían colocar.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

Finalmente, retomando la palabra el **Sr. Martínez Lizán**, matiza que el problema no es tanto de ponerlas como de utilizarlas por los usuarios de los Parques y Jardines Públicos de nuestra Ciudad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y seis minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General., doy fe.

Cúmplase lo acordado.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. D. Ramón García Rodríguez

Fdo. D. Félix Núñez Herrero.